

FILE COPY

NACIONES  
UNIDAS

A



## Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CN.9/409/Add.2

7 de abril de 1995

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
28º período de sesiones  
Viena, 2 a 26 de mayo de 1995

### PROYECTO DE LEY MODELO SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI) Y OTROS MEDIOS CONEXOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS

#### Compilación de observaciones de gobiernos y organizaciones internacionales

*Adición*

#### INDICE

#### Página

#### A. Estados

China .....	2
Dinamarca .....	2
Omán .....	3

#### B. Organizaciones internacionales intergubernamentales

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) .....	4
---	---

A. Estados

**CHINA**

[Original: Inglés]

China valora los esfuerzos de la CNUDMI encaminados a elaborar este proyecto de Ley Modelo, y estima que esta Ley Modelo, que permitirá armonizar la legislación nacional en la materia, contribuirá a eliminar los obstáculos legales al desarrollo del EDI y otros medios conexos de comunicación en el comercio internacional.

En general, China considera que el texto actual de la Ley Modelo refleja los debates celebrados durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre intercambio electrónico de datos (EDI) y satisface una creciente necesidad en la esfera del comercio electrónico, sobre todo, la certeza jurídica. Asimismo, China desearía hacer algunas observaciones sobre la Ley Modelo.

**1. Título de la Ley Modelo**

En lo fundamental, el título actual define el ámbito tecnológico que rige la presente Ley Modelo, aunque es posible que todavía contenga algunas incertidumbres y ambigüedades, que podrían plantear dificultades cuando los Estados que promulguen sus leyes nacionales les asignen títulos en consonancia con la Ley Modelo. En un período de sesiones anterior del Grupo de Trabajo se sugirió que una denominación más acertada tal vez fuese la de "Ley Modelo sobre Comercio Electrónico", y esta sugerencia merece volver a ser examinada.

**2. Artículo 2. Definiciones**

Por lo que respecta al concepto de EDI, se deberá tener debidamente en consideración la labor de otras organizaciones internacionales (por ejemplo, UN/ECE/WP.4) a este respecto, es decir, que la definición técnica de EDI deberá ajustarse a la noción aceptada internacionalmente a fin de preparar una sólida base tecnológica para la Ley Modelo.

**3. Artículo 8. Admisibilidad y valor probatorio de un mensaje de datos**

A China le plantea algunas dificultades la expresión la "mejor prueba", que figura en el apartado b) del párrafo 1, ya que no se trata de un concepto fácilmente aceptable en el contexto de la terminología jurídica china.

4. En cuanto al resto de la Ley Modelo, China no tiene observaciones concretas que hacer.

**DINAMARCA**

[Original: Inglés]

Dinamarca acoge con satisfacción la terminación en octubre de 1994 del proyecto de Ley Modelo sobre los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos por el Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre intercambio electrónico de datos, así como del proyecto de guía para la promulgación de la Ley Modelo que se completó a comienzos del presente año. Dinamarca propone, para que la CNUDMI las considere en su próximo período de sesiones, las siguientes modificaciones a la Ley Modelo:

## 1. Artículo 2: Definiciones

Según el artículo 2, por "mensaje de datos" se entenderá "la información consignada, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares...". El empleo de las palabras "*analogous means*" en la versión inglesa, puede hacer creer a muchos lectores que "*analogous*" se refiere a "*analog*" (analógico, por oposición a "digital" o numérico). En ese sentido, la definición se referiría a cualquier conjunto de datos, inclusive palabras habladas. Como es muy importante para delimitar el alcance de la Ley Modelo, Dinamarca propone que, en la versión inglesa, la disposición se modifique en los términos siguientes:

*"Data message" means digital information generated, stored or communicated by electronic, optical or similar means, including ... (etc.)*".

Conforme a esta definición la digitalización es la característica esencial de la información procesada, característica que permite, entre otras cosas, que la información sea programable y reproducible.

Como alternativa, Dinamarca propone que en la versión inglesa de la Guía para la Ley Modelo se explique claramente el significado de "*analogous*".

## 2. Artículo 14: Tiempo y lugar del envío y la recepción de un mensaje de datos

El apartado b) del párrafo 2 del artículo 14 presupone que todas las partes están obligadas a recibir mensajes de datos en su "sistema de información". Como ya lo han expresado varios delegados durante los debates del Grupo de Trabajo, esta presunción podría tener consecuencias de largo alcance para las partes que comuniquen con varios sistemas de información (por ejemplo, varias direcciones de correo electrónico).

Dinamarca propone que se suprima esa disposición de la Ley Modelo. En consecuencia, la parte que comunique tendrá que ponerse en contacto con la otra parte por otros medios.

Como alternativa, Dinamarca propone que el apartado b) del párrafo 2 sólo se aplique a los sistemas de información que el destinatario ya haya utilizado en su comunicación con el iniciador. Según esta propuesta, la disposición quedaría redactada en los siguientes términos:

"2) b) De no designar el destinatario un sistema de información, la recepción tendrá lugar al entrar el mensaje en algún sistema de información del destinatario mediante el cual éste ya se haya comunicado con el iniciador".

OMÁN

[Original: Inglés]

El Gobierno de la Sultanía de Omán no podrá hacer, en este momento, sus observaciones acerca del proyecto de Ley Modelo sobre los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos.

B. Organizaciones internacionales intergubernamentales

**CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO  
Y DESARROLLO (UNCTAD)**

**[Original: Inglés]**

La Secretaría de la UNCTAD no tiene observaciones que hacer sobre el proyecto de Ley Modelo.